

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 4 de junio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICAS HERSON SAS
Demandado	YESSICA LUCÍA AMARILES ÁNGEL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00627 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICAS HERSON S.A.S**, en contra de **YESSICA LUCÍA AMARILES ÁNGEL**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, o en su defecto al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, o firma auténtica del poderdante, en el cual se especifique con base en que título valor se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro, ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICAS HERSON S.A.S**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS HERSON S.A.S**, en contra de **YESSICA LUCÍA AMARILES ÁNGEL**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f659f65d9d2e4c1460c4bfa7f4388a2ad68cf65d196da0e8488ac
96129ffe4a**

Documento generado en 01/07/2021 12:15:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario